

## RESOLUCIÓN ORGANIZACIONAL OGZ-0214 DE 2015

(marzo 4)

Diario Oficial No. 49.449 de 10 de marzo de 2015

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [2](#) de la Resolución OGZ-342 de 2015>

Por medio del cual se corrige el artículo [2](#)o y [4](#)o de la Resolución Organizacional OGZ número 190 del 9 de febrero de 2015.

#### Resumen de Notas de Vigencia

##### NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [2](#) de la Resolución OGZ-342 de 2015, 'por medio del cual se adiciona el artículo [5](#)o de la Resolución número 5500 de 2003 en materia de competencia para el conocimiento y trámite en primera instancia de las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten contra altos funcionarios estatales', publicada en el Diario Oficial No. 49.706 de 24 de noviembre de 2015.

#### EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos [267](#) y [268](#) de la Constitución Política y el Decreto-ley [267](#) de 2000, y

##### CONSIDERANDO:

Que el artículo [119](#) de la Constitución Política consagra que la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración.

Que el inciso primero del artículo [267](#) ibídem, asigna el ejercicio de la función pública de control fiscal a la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que el numeral 5 del artículo [268](#) ibídem, señala como atribución del Contralor General de la República establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

Que el Decreto-ley [267](#) de 2000, regula la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República.

Que la Resolución Orgánica número [7192](#) del 20 de junio de 2013, “por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de Responsabilidad Fiscal en la Contraloría General de la República correspondiente a funcionarios que gozan de fuero, y se dictan otras disposiciones” señaló como objeto el de determinar las dependencias que debían

adelantar las funciones constitucionales y legalmente a la Contraloría General de la República en la indagación preliminar y en el proceso de responsabilidad fiscal contra funcionarios que gocen de fuero.

Que la Resolución Orgánica número [6497](#) del 29 de febrero de 2012, “por la cual se modifica la Resolución orgánica número [5500](#) de 2003” señaló en el artículo 1o “Adiciónese un artículo [5A](#) a la Resolución Orgánica número 5500 de 2003 del siguiente tenor: “Artículo 5A. Competencia de las Contralorías Delegadas Intersectoriales. Las Contralorías Delegadas Intersectoriales serán competentes para conocer en primera instancia de las indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal que sean declarados como de impacto nacional, con independencia de las calidades o fuero de que gocen las personas presuntamente involucradas en los hechos investigados”.

Que la misma Resolución Orgánica 6497 de 2012 el artículo [2o](#), numeral 1, modificó el artículo [10](#) de la Resolución Orgánica número 5500 de 2003, el cual quedó así: “De las Contralorías Delegadas Sectoriales. Las Contralorías Delegadas Sectoriales tendrán las siguientes competencias:

1. Las Direcciones de Vigilancia Fiscal adelantarán en primera instancia las indagaciones preliminares que sean necesarias dentro del ejercicio auditor micro, o como resultado del mismo, con independencia de las calidades o fuero de que gocen las personas presuntamente involucradas en los hechos investigados...”.

Que mediante Resolución Organizacional OGZ número [0190](#) del 9 de febrero de 2015 se derogó la Resolución Orgánica número [7192](#) de 2013, el artículo [1o](#) y el numeral 1 del artículo [2o](#) de la Resolución Orgánica número 6497 de 2012 y se dictaron otras disposiciones.

Que por un error de alteración de palabra, en el artículo [2o](#) y [cuarto](#) de la precitada Resolución, se hizo referencia a la Resolución Orgánica número 6497 del 20 de junio de 2013, cuando en realidad la resolución a derogar es la Resolución Orgánica número [6497](#) del 29 de febrero de 2012.

Que en virtud de lo anterior, es necesario corregir los artículos [2o](#) y [4o](#) de la Resolución Organizacional OGZ número 190 de 2015, aclarando que la resolución a derogar es la Resolución Orgánica número [6497](#) del 29 de febrero de 2012.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [2](#) de la Resolución OGZ-342 de 2015> Corregir el artículo [2o](#) de la Resolución Organizacional OGZ número 190 del 9 de febrero de 2015 el cual quedará así: Derogar el artículo [1o](#) y el numeral 1 del artículo [2o](#) de la Resolución Orgánica número 6497 del 29 de febrero de 2012 “por la cual se modifica la Resolución Orgánica número [5500](#) de 2003”.



ARTÍCULO 2o. <**Resolución derogada por el artículo [2](#) de la Resolución OGZ-342 de 2015**> Corregir el artículo [cuarto](#) de la Resolución Organizacional OGZ número 190 del 9 de febrero de 2015, el cual quedará así: La presente Resolución Organizacional rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**, deroga la Resolución Orgánica número [7192](#) de

2013, el artículo [primero](#) y el numeral 1 del artículo [2o](#) Resolución Orgánica número 6497 de 2012 y las demás disposiciones que le sean contrarias.



**ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo [2](#) de la Resolución OGZ-342 de 2015>** La presente resolución Organizacional rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial** y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de marzo de 2015.

El Contralor General de la República,

**EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN.**



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

